SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA Nº 1735

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 30 de noviembre de 2000

Término del artículo 113: 12 de diciembre de 2000

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo referente a la consolidación de la deuda pública del Ministerio del Interior con Cimentaciones Argentinas S.A. (181-S.-2000.)

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el proceso de consolidación aplicada a la deuda originada en el reconocimiento por parte del Ministerio del Interior a Cimentaciones Argentinas S.A..

2. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARIO A. LOSADA.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación ha realizado un examen del proceso de consolidación aplicado a la deuda originada en el reconocimiento por parte del Ministerio del Interior a Cimentaciones Argentinas S.A. en concepto de certificados de obra impagos, pagados fuera de término y otros gastos no oblados según contrato por $ 5.868.774,07; mantenida originalmente por la provincia de Salta por la ejecución de la obra “Impermeabilización Dique Itiyuro”.

El examen de la AGN fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas mediante la resolución 145/93-AGN.

El alcance de la tarea de la AGN se vio limitado por las siguientes circunstancias:

a) No se pudo tener a la vista en sede provincial documentos tales como el expediente del trámite licitario, actuaciones relativas a la recepción provisional y definitiva, actuaciones vinculadas a la prolongación del plazo original previsto, notas de recepción de repuestos reclamados por el contratista, normativa que regula facultades del administrador general de la Administración de Aguas de Salta (AGAS), un expediente (34-159.960/90) mediante el que tramitó la aprobación para liquidar ciertos trabajos, y los recibos originales de pago en concepto de cancelación de certificados.

b) No pudo verificarse en el ámbito del Ministerio del Interior, la resolución por la que se formalizó específicamente la obra conforme lo estipulado en el decreto 1.186/80, que reglamenta el Fondo de Desarrollo Regional, ciertas constancias relativas a inspecciones de obra, falta de intervención de los certificados de obra por parte de dependencias competentes, sí lo relativo a la prolongación del plazo establecido en el contrato aprobado.

Como consecuencia del trabajo desarrollado, la Auditoría General de la Nación concluye formulando un conjunto de observaciones relativas al trámite auditado:

1. El decreto provincial 338/92 fue derogado por el decreto provincial 1.022 del 22 de julio de 1992. No obstante ello la tramitación –que se desarrolló entre marzo de 1992 a octubre de 1995– a través de

la cual se aprobó el acta acuerdo que reconoció la deuda objeto de la consolidación, citado tanto en el formulario de requerimiento de pago (origen de la obligación), como en las sucesivas intervenciones de los organismos de control y áreas intervinientes del Ministerio del Interior (Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección Nacional de Acuerdos con las Provincias), SIGEN, así como también en los reclamos de la empresa a lo largo de toda la tramitación, se hizo a través del referido decreto provincial 338/92.

En consecuencia, si bien la deuda se origina por incumplimientos de pago en el marco del contrato aprobado por decreto provincial 1.041/85, particularmente en relación al reconocimiento de la acreencia a favor de la empresa por parte del Estado nacional, procede señalar que el mismo ha contemplado, entre otros aspectos, un acto de reconocimiento provincial nulo, por cuanto el decreto provincial 1.022/92 volvió las cosas al estado original.

2. El reclamo que se origina en sede provincial, no contó con la intervención favorable del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Salta, ni de la Fiscalía de Estado de la provincia.

3. Existió una extensión del plazo original previsto en el contrato aprobado por decreto provincial 1.041/85 (de 5 a 19 meses), que no contó con la pertinente aprobación mediante el dictado de un acto de autoridad competente que permitiera validar la prolongación del mismo.

4. No se adjuntó la totalidad de actuaciones recaídas en el reclamo bajo análisis, como cierta nota, un dictamen jurídico y fundamentalmente el decreto provincial 1.022/92, lo que llevó a las distintas áreas intervinientes a tomar un decreto provincial (el 338/92) como origen de la deuda (a entender de la Auditoría General de la Nación: origen del reconocimiento), cuando el mismo había ya sido derogado.

5. En lo formal, se advierte desorden administrativo en la sustanciación del procedimiento.

Concluye opinando la Auditoría General de la Nación que a través de las evidencias obtenidas no resultan las mismas suficientes como para recomponer el circuito de flujo de recursos aplicado a la obra y del cual naciera el incumplimiento que genera la deuda reclamada a la Nación, por lo que no puede emitirse opinión acerca de la corrección del monto cancelado por el Estado nacional-Ministerio del Interior.

Atento lo expuesto corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el proceso de consolidación aplicada a la deuda originada en el reconocimiento por parte del Ministerio del Interior a Cimentaciones Argentinas S.A.

Angel L. Abasto. – Oraldo N. Britos. – José G. F. Dumón. – Ricardo A. Branda. – Edgardo Gagliardi. – José L. Gioja. – Osvaldo R. Sala. – Jesús Rodríguez.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 549/97, referente a consolidación de la deuda pública del Ministerio del Interior con Cimentaciones Argentinas S.A. y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el proceso de consolidación aplicada a la deuda originada en el reconocimiento por parte del Ministerio del Interior a Cimentaciones Argentinas S.A.

2. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de octubre de 2000.

Angel L. Abasto. – Oraldo N. Britos. – José G. F. Dumón. – Ricardo A. Branda. – Edgardo Gagliardi. – José L. Gioja. – Osvaldo R. Sala. – Jesús Rodríguez.

2

Ver expediente 181-S.-2000.

---

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.